

# EL NORT

Año II

GERONA, Domingo 26 de Marzo de 1911

Núm. 381

## CARTA PASTORAL

Nos D. D. Francisco de Pol y Baralt

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLITA OBISPO DE GERONA,  
PRELADO DOMÉSTICO DE SU SANTIDAD, CONDECORADO CON LA CRUZ DE ORO  
«PRO ECLESIA ET PONTIFICE», ETC., ETC.

Al Venerable Dean y Cabildo de Nuestra Santa Iglesia Catedral Basílica,  
RR. Arciprestes, Curapárrocos, Economos, Coadjuutores, Beneficiados  
y demás Clero, á los Religiosos de ambos sexos y á todos los fieles de  
Nuestra Diócesis:

SALUD, PAZ Y GRACIA EN NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO

Non fecit taliter omni nationi,  
No ha hecho otro tanto con las demás naciones.  
Psalm, CXLVII, v. 20.

Venerables Hermanos y Amados Hijos:

(Conclusión)

En nuestros tiempos el ayuno es una ligera mortificación comparada con el rigor del ayuno de los primitivos cristianos, pues, además de la comida, se permite tomar por la mañana un breve desayuno y por la noche colación. En la comida principal no se limita la cantidad de los alimentos, pero sí la calidad, que no puede ser carne. En el desayuno y la colación se limita la cantidad y la calidad: la calidad en ambos debe ser de sustancia vegetal con exclusión de pescado, carne y todo lo que lleva origen de carne y pescado; la cantidad en el desayuno no puede exceder de dos onzas y en la colación nocturna de ocho, ó bien lo necesario para evitar una disminución de fuerzas que impida á cada uno dedicarse á sus atenciones ordinarias, requiriéndose el equivalente de una mitad de alimento para que el exceso sea grave. En tiempo de Cuaresma está también prohibido comer huevos y lacticios, debiendo los fieles no indultados abstenerse de ellos bajo pena de pecado mortal. Respecto de la hora de la comida, debe observarse la costumbre de los lugares, que en nuestro país es hacia el medio día, autorizando una justa causa para tomar la colación al medio día y la comida por la noche.

En España todos los fieles que han cumplido la edad de veintinueve años y no tienen legítima causa de excusa, si no toman la Bula de la Santa Cruzada y el indulto cuadregesimal ó no son pobres, deben cumplir el ayuno tal cual acaba de explicarse, porque esta es la ley de la Iglesia, y del mismo modo deberán obrar los españoles, sean ricos ó pobres, tengan ó no la Bula de la Santa Cruzada ó indulto cuadregesimal, cuando se trasladan al extranjero, á no ser que les faltaren manjares cuadregesimales, en razón de que el indulto de que goza es local, del que, por tanto, solo se puede hacer uso dentro de los dominios españoles.

Excusan del precepto del ayuno diversas causas. Por impotencia física están excusados los enfermos y convalecientes, las mujeres que se hallan en cinta ó criando y los pobres. Por impotencia moral se excusan aquellos á quienes el ayuno produce grave incomodidad, los soldados, ora estén de cuartel ora de guarnición, las mujeres, si ayudando se indignasen gravemente sus maridos, los jóvenes que no han cumplido la edad de veintinueve años y los seagenarios. Por razón del trabajo se excusan los operarios de artes que no pueden ejercitarse sin demasada fatiga de su cuerpo. Por motivos de piedad se libran los que con gran trabajo asisten á muchos enfermos y en general los que se aplican á otra obra más meritoria que el ayuno, ó no podrían cumplir sus deberes ayunando, debiendo en este caso ser notoria la impotencia. La última causa que excusa del ayuno es la dispensa del Superior y esta es la que contiene el indulto cuadregesimal ó bula de carnes para los que habitan en España y sus dominios.

Esta es indulto otra distinguida muestra del amor de la Santa Sede á nuestra nación. El Rey Carlos III lo alcanzó de la Santidad de Pío VI por la dificultad de proveer de pescado seco en cantidad suficiente á toda España sin recurrir al extranjero, lo cual había de ocasionar una extracción de dinero muy grave á la Patria, en especial desde que vinieron tan á menos nuestra pesquería y marina, gracia que los Sumos Pontífices se han dignado prorrogar hasta el presente año. Por este privilegio se concede á todos los fieles, sean seglares ó eclesiásticos, residentes en los dominios de Su Magestad Católica, la dispensa para que puedan comer carne, guardando la forma de ayuno, en los días de Cuaresma y demás vigiliás y abstinencias del año, á excepción del miércoles de Ceniza, los viernes de Cuaresma, el miércoles, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa (la excepción respecto de los eclesiásticos

comprende toda la Semana Mayor); y de las vigiliás de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, Pentecostés, San Pedro y San Pablo Apóstoles, y Asunción de la Santísima Virgen María, días en que, además del ayuno, se debe guardar la abstinencia de carnes. Para usar de este privilegio es requisito indispensable tener el sumario de carnes y la Bula de la Santa Cruzada.

Esta gracia pueden gozarla los extranjeros, mientras residan en nuestro país, y no sufragá á los regulares que están obligados por voto al uso de manjares cuadregesimales.

Los pobres en España pueden gozar de esta dispensa y comer carne en los días autorizados, rezando cada día que usaren de este privilegio un Padre nuestro y Ave María, sin necesidad de tomar el indulto de carnes ni la bula de la Santa Cruzada, pero no podrán disfrutar los otros privilegios concedidos por esta Bula (1). Igualmente podrán comer libre y licitamente huevos y lacticios, lo mismo en tiempo de Cuaresma que en los demás días del año, aunque no tomaren la Bula de la Santa Cruzada (2).

Participan también de la gracia concedida á los pobres respecto del indulto cuadregesimal los religiosos de la Orden de San Francisco y las monjas Clarisas que no posean bienes, mientras tengan el sumario de Cruzada, debiendo rezar como los pobres á intención del Sumo Pontífice cada día que hicieren uso del privilegio.

Se entienden por pobres, según el Breve de Pío VII de 7 de Agosto de 1805, no solamente los que piden limosna de puerta en puerta y nada posean absolutamente, sino también aquellos cuyas facultades no les bastan para sustentarse todo el año ó lo logran con dificultad, viéndose obligados á ganarse la vida con el trabajo de sus manos. Aclarando este concepto la Sagrada Congregación de la Inquisición por decreto de 7 de Diciembre de 1892 resolvió que no son verdaderos ricos en el sentido del citado Breve de Pío VII los que deben trabajar para su propia sustentación y la de su familia, aunque posean algunos bienes y no necesiten todo el jornal. No pudiéndose determinar por una regla general que comprenda todos los casos quénes son los verdaderos pobres para estar exentos en tal concepto de tomar el sumario de carnes, los confesores son los llamados á resolver cada caso particular, teniendo en cuenta las instrucciones del calendario decreto de 7 de Diciembre de 1892, que les fué comunicado oportunamente para su conocimiento y régimen y está inserto en Guri-Ferreres, tom. II, número 1925.ª edición española de 1904.

Los fieles que por razón de la edad no están obligados á ayunar, pueden, aun en tiempo de Cuaresma, tomar carne y lacticios cuantas veces coman en los días permitidos en el indulto cuadregesimal (3), pero no pueden mezclar en una misma comida carne y pescado (4). Tampoco pueden promiscuar en ningún ayuno del año ni en los domingos de Cuaresma los que han tomado la Bula de la Santa Cruzada y la de carnes, pues el indulto solo les autoriza para comer carne en ayunos determinados, no para mezclar. Los dispensados para comer carne, pero obligados á la ley del ayuno, no pueden ni en el desayuno ni en la colación tomar carne ó pescado, huevos y lacticios, ni legumbres ó verduras condimentadas con grasa procedente de animal ó pescado, quedando en estos puntos igual á los que tienen obligación de ayunar y carecen de dispensa para comer carnes.

- (1) Resol. de la S. C. del Concilio de 22 de Enero de 1910.
- (2) Resol. de la S. C. del Concilio de 28 de Junio de 1910.
- (3) Resol. de S. Penitenciaría de 16 de Enero de 1834.
- (4) Resol. de S. Penitenciaría de 8 de Enero de 1836.

Ello, no obstante, los que tienen indulto para comer carne en los días de ayuno, pueden en una misma comida tomar sopa de caldo, comiendo pescado lo restante de ella, ó bien, comer sopa de pescado y luego uno ó más platos de carne, privilegio aplicado en España á los pobres que por concesión apostólica están equiparados á los indultados. Esta facultad en manera alguna alcanza á los ayunos con abstinencia de carne, pues es concreta para los que gozan de indulto en día de ayuno (1).

Empeñada contienda hubo años atrás en nuestra patria sobre si en los viernes y vigiliás de abstinencia, que no llevan ayuno, se podía mezclar carne y pescado cuantas veces se comiere, más hoy día está este caso fuera de toda duda, habiendo resuelto varias veces la Sag. Penitenciaría que esta promiscuación estaba permitida aun en las Diócesis de España en que dicha costumbre no estuviere completamente abolida (2). Antes de terminar esta materia creemos conviene citar algunos decretos para mayor ilustración en asunto de tanta importancia. Los enfermos pueden promiscuar carne y pescado en día de ayuno (3) cuantas veces tomen alimento, en razón de que por causa de la enfermedad están excusados de la ley del ayuno y de la abstinencia. El padre de familias que tomó para sí la Bula de Cruzada, no puede en virtud del mismo indulto dar de comer á sus hijos y criados carnes y demás manjares prohibidos, á no ser que en la concesión de la Bula se hubiese declarado otra cosa (4). El confesor puede permitir á las personas que están bajo la potestad del padre de familias que goza de indulto de comer carne, que usen los manjares que están concedidos á su padre, con la prohibición de no promiscuar los manjares lícitos con los prohibidos y de hacer una sola comida en el día que deben ayunar (5), no siendo la causa de esta concesión el indulto concedido á los padres de familias sino la impotencia en que se encuentran los hijos de observar el precepto (6).

VII

El diseño de la Santa Bula, Venerables Hermanos y Amados Hijos, que acabamos de trazar en sus principales líneas, es prueba notoria de la solicitud amantísima de los Romanos Pontífices respecto de España. La Iglesia ha reunido en ella copiosas muestras de su benevolencia para colmarlos de favores, ha elegido una á una las más bellas flores de su místico jardín para hacerlos presente de ramillete tan preciado y la ha constituido en el seno de nuestra Patria como manantial perenne de gracia para producir saludables frutos de consuelo, santa esperanza y justificación. Con razón es comparada la Bula con el caudaloso río que nacia en el centro del paraíso terrenal, el cual dividido en cuatro brazos, llevaba la vida y animación á los cuatro puntos cardinales (7). Ella nos facilita el medio de llegar más pronto al cielo, mitiga los rigores de la ley mirando por nuestra salud corporal, embota la espada de la justicia para preservarnos de los efectos de un castigo que no hemos merecido, derrama la sangre del cordero inmaculado sobre el fuego de la purgación y restituye la tranquilidad á nuestras almas, librándonos de las punzantes espinas del remordimiento.

Cuanto han cambiado los tiempos lo declara por modo evidente la distinta estimación que se ha hecho de gracia tan singular. Si nuestros padres para obtener una parte de las mercedes que contiene, se imponían todo género de privaciones, ayunaban á pan y agua, emprendían peregrinaciones penosas y no dudaban en dar su sangre en el campo de batalla, ¿qué no hubieran hecho para poder disfrutar de todos sus privilegios? Llenos de entusiasmo hubieran rendido por ella el tributo de su gratitud á la Iglesia, que no ha hecho otro tanto con las otras naciones (8) sublimando á España entre los demás pueblos, su piedad habría tenido por sospechosos en la fé á los que no la aceptaban con profunda estima, y su patriotismo habría considerado que, mirarla con indiferencia, era renegar de nuestra historia y empañar los blasones de nuestra nobleza cristiana.

Hoy como antes, los que con la sangre han heredado la religiosidad de nuestros abuelos, que procuran su eterna salvación sobre todas las cosas de la tierra, la reciben con el honor y reco-

nocimiento que se merece, la larga lista de privilegios que contiene les mueve á amar esta sagrada cédula de reconciliación y se apresuran á proveer de ella para aprovecharse de sus dones en beneficio de su alma. Otros, al contrario, seducidos por la crítica mordaz de la impiedad, la convierten en blanco de contradicción, y so pretexto de ella difaman con sus censuras la potestad de la Iglesia, las indulgencias, los ayunos, la limosna, hasta la misma forma y papel de la Bula, lo que hace indispensable terminar esta instrucción Pastoral rebatiendo los argumentos de incredulidad contra la Iglesia con motivo de la Bula, á fin de arraigar á los buenos en las creencias de nuestra sacrosanta religión, prevenir á los incautos y abrir los ojos á los extraviados.

Los impíos modernos han heredado de los protestantes el odio á las indulgencias, que vituperan con toda clase de dicitos y contumelias, desfigurando el significado de un poder, que tan consolador es para los cristianos.

La indulgencia, según la doctrina católica, es la remisión total ó parcial de la pena temporal debida por los pecados aun después de perdonada la culpa y pena eterna, hecha por el Superior legítimo mediante la aplicación del tesoro de la Iglesia. Dios, al perdonar el pecado, no condona siempre la pena temporal que por él se ha merecido; así el profeta Natan declaró al Rey David que el Señor la había perdonado en cuanto á la pena eterna, pero le profetizó que en castigo de la culpa moriría el hijo que había nacido de su adulterio.

Jesucristo, al entregar á sus Apóstoles la potestad de las llaves, no hizo restricción ni reserva alguna: *Todas las cosas que atareis sobre la tierra, les digo, atadas serán en el cielo; y todas las cosas que desatareis sobre la tierra, desatasadas serán en los cielos* (1); palabras de significación ilimitada que comprenden la solución de la culpa y pena eterna, y también la pena temporal que, remitidas la culpa y pena eterna, queda aún por satisfacer. Armado el Apóstol con esta amplísima autoridad, al año de haber anatematizado al incestuoso de Corinto, le condonó el resto de la penitencia *en la persona de Cristo*, y por tanto con autoridad divina, para que su alma sea salvada en el día de nuestro Señor Jesucristo (2), generosidad de que ha usado constantemente la Iglesia desde los principios del cristianismo.

La indulgencia no perdona el pecado venial ni el temporal que debemos sufrir en este mundo ó en el purgatorio. La indulgencia es parcial ó plenaria; la parcial perdona una parte de la pena, mas el que gana una indulgencia de cincuenta días ó de cincuenta años, no se libra cincuenta días ó cincuenta años de las penas del purgatorio, sino que lucra delante de Dios lo que los primeros fieles ganaban en la antigua disciplina, haciendo cincuenta días ó cincuenta años de austera penitencia. La plenaria perdona toda la pena temporal, siendo tan santo delante de Dios el que la gana, como si acaba de ser regenerado en Jesucristo en las aguas saludables del bautismo.

El tesoro de la Iglesia, que es la fuente de las indulgencias, consta de las satisfacciones sobreabundantes de Cristo, que constituyen su fondo y base; de las abundantísimas de su Santísima Madre y de las que sobraron á los justos que están en el cielo y de los que aún viven en la tierra, las cuales forman como el colmo y espuma que rebosa. Jesucristo satisfizo por todos, y tan cumplidamente que sus satisfacciones bastan y sobran para todo el mundo y para mil mundos, si existieran, porque son de valor infinito. María Santísima nada debía á la divina justicia porque nada debía purificar y sufrió más que todos los santos; los mártires, las vírgenes é incontables confesores unieron á una vida de santidad las más rigurosas penitencias, pagando al Señor más de lo que le debían; todo este caudal de méritos y satisfacciones es el pósito inagotable de donde saca la Iglesia las indulgencias que nos aplica para que sea perdonada la pena temporal que han merecido nuestros pecados, doctrina que se confirma por el dogma de la comunión de los santos, en el cual se fundaba San Pablo cuando escribía á los de Corinto: *Vuestra abundancia suplirá su indigencia para que su abundancia se también suplemente á vuestra necesidad* (3).

Su sujeto capaz de las indulgencias lo mismo los fieles vivos que los difuntos. Respecto de los vivos, si están en gracia de Dios y han cumplido las condiciones exigidas, que á veces es la limosna y otras una obra buena de dis-

- (1) Math. XVIII, 18.
- (2) 1.ª Ad Cor. V, 5.
- (3) 2.ª Ad Cor. VIII, 14.

tinta clase, no habiendo óbice, es cierto el efecto de las indulgencias, siendo una verdadera solución y donación jurídica igual á la que se confiere en la absolución sacramental. Respecto de los difuntos, como no están ya bajo la jurisdicción de la Iglesia, sino bajo el dominio de solo Dios, no es del mismo modo infalible el efecto de las indulgencias; solo tiene fuerza de sufragio ó suplica, y el Señor las acepta ó no según determina su voluntad adorable.

Como acabais de ver, Venerables Hermanos y Amados Hijos, las indulgencias no excluyen nuestra expiación, antes bien la suponen, y son como un suplemento de nuestras satisfacciones para ayudarnos á pagar á Dios la deuda que le debemos. No hacen negligentes á los fieles, sino que constituyen un estímulo y una dulce confianza; estímulo para hacer saludable penitencia; confianza de que donde no llegan nuestras pobres fuerzas, alcanza el mérito y las satisfacciones de nuestro adorable Redentor, de su Madre Santísima y de los santos. Con razón, pues, el santo Concilio de Trento declaró que «el uso de las indulgencias sobre manera saludable al pueblo cristiano, debe ser conservado en la Iglesia» (1) porque contribuye á excitarnos á la contrición, comunica el deseo de alcanzar la virtud é infunde en el ánimo grato consuelo. Esta es la verdad católica, el sentir de los Santos Padres y la expresión del sentido cristiano: *Las penitencias de la impiedad, su escándalo farisaico y sus irritaciones, podrán empañar la sublime belleza de doctrina tan pura como compasiva y seducir á los que la conocen?* Confiamos que nuestros amados hijos, á ejemplo de San Juan Cancio, Santa Catalina de Génova, Santa Angela de Mérici, de San Felipe Neri y de otros tantos santos que tan diligentes fueron en ganar indulgencias, se afanarán para adquirir riquezas espirituales que les harán felices en el tiempo y en la eternidad.

Otros intelectuales á la moderna dicen: ¡ayunos! ¡abstinencias! ¿Qué le importan á Dios estas cosas? Jesucristo, nuestro adorable modelo, ayunó durante cuarenta días en el desierto (2) y recomendó solemnemente á sus apóstoles esta mortificación como necesaria para lanzar de los obsesos á cierta clase de dominies (3). En el Antiguo Testamento se alaba y aconseja esta penitencia como obra buena (4) para lograr la conversión (5) y ser oído de Dios (6). Si Jesucristo ayunó y es el ayuno obra santa, ¿quién puede preguntar qué le importan á Dios los ayunos? Todo el Evangelio converge á este punto, poner á raya nuestra carne para que esté sometida al espíritu. El fomes de la concupiscencia, efecto tristísimo del desequilibrio obrado en el hombre por el pecado original, nos tiene de continuo en una pendiente peligrosa ocasionada á frecuentes pecados y de ahí la necesidad de alijarnos por medio del ayuno y de la abstinencia del peso de la carne, cohibiendo sus inclinaciones bajas para que nuestra alma pueda elevarse á Dios. Abundando nuestra santa Madre en la doctrina de Jesucristo, le dice en el prefacio de las misas de Cuaresma: *Tu que por medio del ayuno corporal reprimes los vicios, elevas el alma, das la virtud y la premios*; este es el fin de la Iglesia en la imposición de los ayunos y abstinencias, hacer esclava la carne, señora el espíritu, conseguir la virtud y obtener el premio. ¿Se preguntará todavía qué le importan á Jesucristo nuestros ayunos? La respuesta es contundente: le importan tanto cuanto le importa á un legislador la importancia de sus leyes, cuanto importa á Dios la salvación de sus criaturas.

La incredulidad, ingeniosa en destruir la fé, tratándose de la bula, exclama: ¿con qué derecho se exige esta contribución? ¿No sería mejor que este dinero se entregase á los pobres? Esto es lo que repiten los modernos Judas, pretextando fingido interés para socorrer á los necesitados. Desde luego debe constar que la Bula es un privilegio que á nadie se impone, sea rico ó pobre: los católicos españoles pueden renunciar, sin desprecio de la Bula, las gracias que concede, quedando sujetos al Derecho común. ¿En dónde está, pues, la contribución de que se habla? En cuanto al destino de los productos de la Bula, no es ciertamente el que propalan los enemigos de nuestra fé, acusando á la Iglesia de convertir la Bula en granjerío y artículo de comercio. Las limosnas de la Cruzada sirven para atender por manera menuda al culto de las iglesias; para que arda la lámpara del altar en donde espera el Amado la adoración de aquellos

- (1) Conc. de Trento, sess. 30.
- (2) Math. IV, 2.
- (3) Marc. IX, 28.
- (4) Tob. XII, 8.
- (5) Joel, II, 12.
- (6) Judit, IV, 16.

á quienes redimió á costa de su sangre preciosa; para procurar el pan y el vino que en el incremento sacrificio se transustancian en cuerpo y sangre de nuestro Señor Jesucristo; para proveer de vestiduras sagradas á los ministros de la Religión; para evitar que se arruine el templo del Señor. El producto del Indulto cuadesimal está destinado para y exclusivamente á los pobres, vivan éstos en casas de beneficencia ó imploren la pública caridad.

Ni hay que abrigar temor acerca de la honrada administración de la Cruzada y del indulto: los Obispos en sus Diócesis son los administradores, sin intervención alguna laica, de sus fondos, que de sus manos pasan directamente á las iglesias. Por lo que toca á este Obispado, Nos es sumamente doloroso manifestaros que la dotación fijada para el culto de las parroquias es insignificante y que la decadencia que de unos años á esta parte se viene observando en los rendimientos de la Santa Cruzada deja á las parroquias sin lo estrictamente necesario para atender á las primeras necesidades.

¿Dónde está la granjería y el comercio de la Bula? ¿El destino de su renta no es santo y simpático á vuestro corazón? ¿No sirve también para el socorro de los pobres?

No falta quienes hablan de la Bula en tono despectivo, diciendo que con un pedazo de papel, podemos comer carne y acudalar bienes espirituales, y sin él, no. Esta burda objeción es un agravio á la Iglesia y á los católicos. El papel de la bula no es gracia ó concesión, sino el documento en que consta, y los que tienen la osadía de metarla de esta suerte buscan credenciales, que son papel; tienen reservados en su gaveta bajo siete llaves los títulos de dominio de sus fincas, sus letras de cambio y sus billetes de banco, que son papel; y exhiben con orgullo los grados de su carrera que les habilita para ejercer su profesión, que son papel. Estos pedazos de papel se tienen en gran estima, ¿por qué el de la Bula ha de merecer tantas iras?

Muchas veces se emplea la frase comprar la Bula, que es un verdadero despropósito. La Bula ni se compra ni se puede comprar y por lo tanto la limosna que por ella se ofrece no es ni puede ser su precio. La jurisdicción de la Iglesia y sus privilegios están por su naturaleza fuera del comercio de los hombres como cosas sagradas y si en cambio de una dispensa se nos impone en la Bula la obligación de entregar una mezquina limosna, ésta no la utiliza quien otorga la gracia, está destinada á fines muy piadosos y nos da derecho á obtener dones y primicias de valor superior á todos los tesoros de la tierra. ¿Se puede decir, pues, que se compra la Bula?

Venerables Hermanos, vosotros que sois los dispensadores de los misterios de Dios, explicad una y otra vez la Santa Bula, vulgarizada con los argumentos que la ciencia y la piedad os aconseje, haced que el pueblo la conozca y ame como poderoso auxilio de santificación, muestra de la bondad de la Iglesia y legado de nuestros mayores; defendidla de la crítica osada y maldiciente que hace irrisión de ella para escándalo de los débiles y el Señor bendecirá vuestra palabra para que cosechéis frutos abundantes de vida eterna.

Amados Hijos, la Santa Bula es la misericordia de nuestra santa Madre que nos busca, nos rodea, atiende y conforta, llevándonos sobre su corazón en dirección al cielo. Todos debemos tomarla, los que tienen buena posición social para lograr sus inestimables gracias, y los pobres, porque si bien la bondad de la Iglesia les faculta para poner carne, sin tomar el indulto cuadesimal, en los días permitidos á los que tienen este indulto, en cambio no pueden en manera alguna disfrutar los otros privilegios de la Santa Cruzada, si no se proveen de este sumario. Aun en medio de la estrechez de la fortuna ó del jornal, ¿quién dejará de munificarse con medicina tan fácil de obtener mediante un ligero sacrificio? ¿No se podrá prescindir de lo superfluo para ahorrar una corta limosna, cuando tanto se malgasta en lujos, diversiones y tal vez en incentivos de pecado? La limosna de la Bula es el pan del pobre, el esplendor de nuestros templos, la satisfacción de nuestras necesidades espirituales, la recomposición de la casa de Dios, el culto del Señor y á ningún católico, sea pobre ó rico, le pueden ser indiferentes tan santos fines, antes al contrario están en la grave obligación de subvenirlos, cada uno según su posibilidad. Los que tienen abundancia de bienes y las personas piadosas, no solamente deberían tomar una bula, sino dos, á fin de ejercitar la virtud de la limosna que tanto puede delante de Dios y ganar dos veces dentro del año las gracias que contiene, adquiriendo doblado mérito delante del Señor. No olvidéis á los difuntos, no olvidéis á los que tanto debéis y habéis amado, ganad las indulgencias para la salud de vuestras almas, pero recordad á las que en el purgatorio esperan vuestro sufragio para tender su vuelo al cielo.

Se avecina la Sta. Cuaresma que por tradición apostólica y práctica universal de la Iglesia está consagrada á la penitencia y la renovación de nuestras almas: convertíos á mí, nos dice el Señor por el profeta Joel, convertíos á mí de todo corazón en el ayuno, en las lágrimas y en los gemidos, convertíos á vuestro Dios porque es bueno y compasivo... Llorarán los sacerdotes y los ministros del Señor entre el vestíbulo y el altar y exortarán: perdonad, Señor, perdonad á

vuestro pueblo y no dejéis que vuestra heredad sea entregada al opróbrio (1). El Señor nos llama á gritos y la Iglesia presenta á nuestra vista la pasión y muerte de nuestro adorable Salvador para prepararnos á la contrición de nuestros pecados y á recibir los santos sacramentos. Confiad en el que os llama, que es Misericordia Divina, y obedeced los preceptos de nuestra Santa Madre encaminados á vuestra salvación. La vida es corta, la muerte se acerca y la eternidad no se acaba. Dedicamos todo el año á nuestra familia, á alcanzar un porvenir, á nuestros negocios de la tierra, dediquemos la Santa Cuaresma á nuestro Dios, á nuestra alma, al supremo negocio de nuestra eterna salvación.

He aquí el tiempo de gracia los días de salud (2), llorad vuestros pecados en el Jordán de la Penitencia y haciendo aplicación de las indulgencias de la Santa Bula, vuestra alma será grata á los ojos de Dios y vestireis la blanca estola de la gracia. Convertíos al Señor de todo corazón y viva en adelante en vosotros el hombre nuevo redimido con la sangre de precio infinito de Nuestro Señor Jesucristo. Huid, Hijos muy amados, de esos espectáculos inmundos que á diario se representan en los teatros, en los que la lujuria y la impiedad se dan la mano para corromper los corazones y pervertir las inteligencias, y menos todavía acompañéis á ellos á vuestros hijos, pues correrían grave riesgo de perder la inocencia y la pureza de cuerpo y alma que les hacen hermosos á los ojos de Dios y de los hombres. No asistáis á esas diversiones inmorales en las que todo, el decorado del lugar, la música voluptuosa, los movimientos libres y las conversaciones frívolas, son incentivo poderoso para que el corazón, convertido en volcán de pasiones, estalle en lava de pecado. No leáis los periódicos en que se difama al sacerdote, se hace escarnio de los preceptos de la Religión y se publica con desnudez de forma la hez del escándalo, que son la vergüenza de la sociedad en que vivimos. No permitáis entren en vuestras casas ni lean vuestros hijos esas novelas abominables que ridiculizan la virtud, ensalzan el vicio y convierten á los malvados y libertinos en héroes, dignos de aplauso y admiración. Apartaos de esos cines en los que solo se exhiben aventuras galantes capaces de hacer salir los colores á la cara, no á una doncella recatada, sino á un hombre de mundo. Reñid con el tirano de la moda que dilapida en vanidades los haberes necesarios para la sustentación de la familia y convierte á la mujer en anuelo del demonio. Estas demasías, que la Iglesia repueba y Dios castiga, son la causa de la espantosa corrupción de costumbres que gangrena á la sociedad moderna. Por esto os exhortamos con todas las veras de Nuestra alma á caminar por este mundo con la vista fija al cielo, que es nuestra verdadera patria: la esperanza de llegar á ella os dará fuerzas para manteneros firmes en la batalla de la vida y alcanzar la victoria. Santificaos con el ayuno, con la limosna, absteneos de diversiones peligrosas, concurrid al templo para radicaros en la fe oyendo la palabra de Dios, purificad vuestras conciencias en el tribunal de la reconciliación, recibid á Jesús, que es la luz, el camino y la vida, y vendrá á vosotros su reino en la tierra y su gloria en el cielo. Como augurio de salvación, mediante el cumplimiento de la ley de Dios, que os brinda y facilita la santa Cuaresma y os ayudará á observar la santa Bula, os enviamos á todos Nuestra bendición Pastoral en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

Dada en Nuestro Palacio episcopal de Gerona, firmada de Nuestra mano, sellada con el mayor de Nuestras armas y refrendada por Nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, á catorce de Febrero de mil novecientos once. FRANCISCO, OBISPO DE GERONA.

Por mandado de Su Sra. Ilma., el Obispo, mi Señor, Lic. Esteban Canadell, Secretario.

CRÓNICA

Provinciales y Locales

Nos escribe nuestro corresponsal en Olot:

—En aquestos últims dies s'ha donat nou impuls á n'els treballs pera acabar la línia del ferrocarril. En l'últim desmont que s'está desfondant darrera Sant Roch s'hi ha treballat de ferm, enggantshi moltes barrinades.

Ja está obert en tota sa l'largada, faltant no més enfondirlo lo suicient, cosa que's conseguirá segurament ab uns quinze dies.

Á l'estació també 's treballa activament. Está ja montat el cobert pera el tinglado de mercaderies y també s'está construint la torra pera diposít d'aigua.

En tot el costat de l'anden que mira al riu s'hi farà demunt de la muralla un mirador ab barana de ferro. Aquest

(1) Joel, II, 12, 13, 17. (2) 2.º ad Cor. VI, 2.

acertat complement creyém que farà molt bon efecte.

També s'está terraplenant la carretera de la estació al pont de ferro.

La brigada que entre Coll de Bas y Ambás estava colcant vía, ha hagut de sospendre els treballs á causa d'un incident hagut ab el propietari de una casa de prop de la línia. No obstant se creu que prompte podrán proseguirlo.

Tot aixó fa confiar que no siguin molts els mesos que faltan pera que poguém veurel funcionar.

—En la «Joventut Tradicionalista» d'aquesta ciutat, s'hi está ensajunt, pera ser representat el día de Pasqua, la segona part del patriòtic drama del senyor Morán, Sacosta y que té per títol, Per la Patria.

En dita representació s'hi estrenarán dugues noves decoracions, pintades expofrés pera l'obra.

—En el concorregut vehinat de Sant Roch, el dueny de la Miranda situada sobre la mina del ferro carril ha fet rebatre y pintar les negrosses parets que donen cara a les fonts, millora que no sols hermojará tant pintoresch lloch si que també, no dubtém que contribuirá a atraurel nous parroquians.

SMART — Sastreria Juan Fernández 18, CIUDADANOS, 18.—GERONA

Acaba de recibir grandes novedades para la próxima temporada con géneros superiores, tanto del país como extranjeros á precios limitadísimos.—Gran chich en el corte.

En el expreso de anteaier tarde salió para Barcelona, con el objeto de pasar estos días al lado de su familia el Gobernador civil de la provincia don Lorenzo de Benito.

De un establecimiento de la calle de Ginesta fué hurtada hace unos días una hacha que, despues de practicadas algunas averiguaciones, pudo ser hallada en casa de un traperó al cual la vendió por una peseta el autor de la sustracción. Dicho instrumento fué restituido á su dueño, reintegrándole de la citada cantidad al traperó que la compró.

SE VENDE: La casa de viajeros Restaurant and Café „La Marina.“—Para informes al mismo dueño.

Bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde don Federico Basols, se reunió el jueves último la Junta Local de Reformas Sociales.

Aprobóse el acta anterior. El Contador señor Ensesa, se hizo cargo del importe de las multas ingresadas últimamente.

Dióse cuenta de la inspección verificada en varios establecimientos, por haberlo solicitado sus dueños. Unánimemente se atendieron y rechazaron respectivamente las excepciones propuestas por la ponencia dictaminadora.

Dióse cuenta de una instancia de los señores Grober y Compañía solicitando permiso para trabajar en horas extraordinarias. Acordó la Junta estudiar detenidamente el asunto á fin de interpretar los preceptos legales.

Acordóse conceder una subvención á las sociedades obreras, «Montepío de Dependientes del Comercio, Escritorio e Industria de Gerona» y «Peones Albañiles» con el importe de las multas ingresadas.

Acordóse por unanimidad pasen á la Alcaldía para que se les imponga la multa debida, unas denuncias presentadas por infracción del Descanso dominical.

Se levantó la sesión no habiendo más asuntos de que tratar.

En reunión general extraordinaria celebrada ayer tarde por el Centro Moral Cerundense, para tratar de la adquisición de un nuevo billar y reformas de algunas dependencias, como son el salón de tresillo, biblioteca y teatro, despues de alguna discusión, se acordó nombrar una comisión compuesta de los señores Mascort, Vilaró, Musque-

DOCTOR F. COLL TURBAU MÉDICO DEL HOSPITAL.—(Servicio de Cirujía, na.—Ex-Pensionado en París por el Ministerio de Instrucción pública.—Cirujía general y enfermedades de la mujer.—Consulta de 10 y media á 1 y de 4 á 5 y media.—Días festivos de 10 á 12, Gerona, Forsa, núm. 4, piso, 1.º 2.º —(Frente á la Administración de Correos).

ras, Clara y Massaguer para que informen detalladamente á la Junta Directiva, dentro del plazo de tres semanas, respecto la conveniencia ó no conveniencia de llevar á cabo dichas reformas, fijando en todo caso las de mayor urgencia, siempre ateniéndose al estado económico del Centro Moral.

Una vez efectuada dicha información se convocará de nuevo á reunión general á fin de dar cuenta á los señores socios de los trabajos realizados por la Comisión mencionada y tomar acuerdos sobre el particular.

Ayer mañana fueron encerrados en el calabozo municipal dos jóvenes llamados Benito Marcó y Salvador Font, habitantes respectivamente, en la plaza de San Pedro y calle de la Barca, á quienes se sorprendió infraganti hurtando naranjas y patatas de los puestos de venta situados en la plaza de la Independencia.

MEDALLAS E IMPERDIBLES DE METAL MENESSES, CHAPADO EN ORO, CON EL BUSTO DE NUESTRO AUGUSTO JEFE DON JAIME.—Precio 2 pesetas.—De venta en la Librería del Carmen y en nuestra Redacción.

Ayer mañana, á eso de las ocho ocurrió en la bajada de San Francisco un lamentable accidente que hubiera podido tener fatales consecuencias.

A dicha hora estaban descargando granos de un carro de la matrícula de Aiguaviva, el dueño del mismo Juan Oliver Plana, de 32 años de edad, y Salvador Horta Brun, de 37, ambos vecinos del indicado pueblo, cuando desbocose la caballería emprendiendo vestiginosa carrera en dirección á la plaza del Molino, rompiendo algunos cristales y causando varios desperfectos en las tiendas de don José Bonmati y don Eloy Batlle y en una droguería situada al lado de esta última.

El dueño del vehículo ofreciose á sufragar de su peculio todos los daños ocasionados.

A Salvador Horta le fué curada en el dispensario municipal, por el médico señor Ros, una herida leve que presentaba en la oreja izquierda producida al bajar violentamente del carro y el dueño de este, que resultó con contusiones en distintas partes del cuerpo, fué auxiliado por el señor Roca Planas.

Por fortuna Dolores Olivé, de 25 años, que al desbocarse la caballería se hallaba dentro del carro, solo resultó con el susto que es de suponer.

La caballería quedó completamente magullada, habiendo sido llevada para su curación á la clínica del veterinario señor Alcalde.

El carro quedó casi hecho astillas.

Prestaron los oportunos auxilios á los contusos el concejal señor Amich, el guardia municipal señor Planas y varios transeuntes, reuniéndose con tal motivo numerosísimo público en el lugar del suceso.

**Oposiciones á Correos Academia Civico-Postal**  
Preparatoria para el ingreso en el Cuerpo de Correos. Dirigida por el Oficial del mismo don Enrique Deulonder y con profesorado competente.  
Clases especiales.  
Próximas oposiciones á 1.200 plazas  
Para detalles: Zapaterías Viejas, núm. 5, 2.º, 2.ª.  
Parece que desde algunos días un ingeniero recorre el terreno por donde debiera pasar el ferrocarril estraté-

gico de Blanes á Vilajuiga. Se dice que tomará parte en el concurso de proyectos abierto con tal fin, sabiéndose también que no faltará concurso para la realización de tan importante obra que redundaría en beneficio de toda la costa de esta provincia.

CARMEN GALL Modista  
Participa á su numerosa y distinguida clientela haber trasladado su taller de la calle de la Forsa á la de Albareda, número, 16, piso, 2.º.  
GERONA

En plena calle de Ciudadanos chocaron ayer mañana un automóvil y el carro de la limpieza pública, sin que por fortuna, ocurriese ninguna desgracia.

El mercado de ayer por ser día festivo, vióse bastante concurrido, aunque y sin duda debido á dicha causa escapeó toda clase de ganado.

Hoy, á las cinco de la tarde, se pondrá en escena en el teatro del Círculo Católico de Obreros el drama De pecador á sani, para el cual, como tenemos anunciado, se han pintado expresos tres decoraciones nuevas por nuestro querido amigo el distinguido artista don Antonio Morán Peris.

Ha fijado su residencia en Barcelona el teniente coronel retirado don Federico Esquerdo, que había pertenecido al Regimiento de Asia, de guarnición en esta capital.

Se ha constituido un depósito de 2,650,000 pesetas, para garantizar la proposición que han presentado don Joaquín Enrich y A. Briand, para la construcción del ferro-carril de Ripoll á Puigcerdá.

Con la presente edición terminamos la publicación de la importante Carta Pastoral de nuestro amadísimo Prelado sobre la Bula de la Santa Cruzada.

«Gran Hotel del Comercio».—Próxima reforma dirigida por los señores Illia y More.

Con motivo de una equivocación sufrida por un vendedor de participaciones de la Lotería en la numeración de una de estas, cuyo número resultó luego premiado, cuestionaron anteaier mañana en la calle de la Platería la poseedora de la indicada participación y la mujer del vendedor, promoviendo un regular escándalo que hizo necesario la intervención de la Guardia municipal, la cual citó á las mujeres aludidas para que comparecieran ante la Alcaldía á fin de amonestarlas debidamente.

Ayer, á las nueve de la mañana, en el expreso de Madrid, llegaron á Barcelona el director general de Penales, señor Navarro Reverter, y el jefe de la sección de ingenieros encargada de las obras de los penales militares, don Lorenzo de Tejera, los cuales, acompañados del general Weyler, salieron de la ciudad conal en el expreso de las 9'45 para Figueras con objeto de estudiar los medios que pudieran emplearse para establecer en el castillo de San Fernando, de aquella población, el régimen penitenciario progresivo, de acuerdo con el ramo de Guerra, al que pertenece dicha fortaleza.

En la estación de Francia de esta ciudad estuvieron para saludar á los

A las señoras: Grande y variado surtido en mantillas de blonda catalana, mantones de guipur, pañuelos de encaje, canestis, velos, caminos de mesa y puntillas de toda clase.—Se lavan mantillas y se confeccionan á medida.—Especialidad en mantones de blonda María Padré.—Albareda, 10 (frente al Hotel del Comercio).—GERONA.



